

# Servicios de Reconciliación Familiar



Manteniendo unidas a las familias



*Washington State*  
Department of Social  
& Health Services

**Children's Administration**



## Objetivos legales

En la Ley de justicia de menores (Juvenile Justice Act) de 1997 (Capítulo 13.23A RCW), la legislatura declaró que "la familia es la fuente fundamental de la vida estadounidense que deber ser cultivada y debe permanecer intacta a menos que existan pruebas convincentes de lo contrario".

En 1990 la legislatura reformó la ley para incluir a los jóvenes en riesgo. En 1995 la legislatura agregó a los menores necesitados de servicios. Esta legislación tiene como objetivo:

- Ayudar a los padres que tienen problemas con jóvenes en riesgo;
- Brindar un proceso judicial para que los padres y los jóvenes busquen ayuda con conflictos serios que haya en el hogar; y
- Ayudar a que, tanto las familias como los jóvenes, reciban tratamiento, protección, y demás cuidados.

## Servicios de reconciliación familiar

El estado de Washington ofrece Servicios de Reconciliación Familiar (FRS) a través del Departamento de Servicios Sociales y de Salud, Administración Servicios para Niños (CA), División Servicios para Niños y Familias (DCFS). FRS ayuda a las familias a solucionar problemas con niños que abandonan el hogar, no cumplen con las reglas razonables de la familia, o a solucionar problemas graves entre padres e hijos.

Cualquier joven o padre que tenga conflictos graves, cualquier padre cuyo hijo haya abandonado el hogar, o cualquier joven que haya abandonado el hogar puede solicitar los servicios de FRS. DCFS brinda servicios a adolescentes desde los 13 a los 17 años así como también a sus familias.

FRS intenta reconciliar a padres e hijos, volver a unir a la familia, y mantener y fortalecer la unión familiar. Los servicios consisten en admisión/evaluación, asesoramiento en momentos de crisis, y, cuando es necesario, colocación a corto plazo de los jóvenes fuera del hogar.

Tanto lo padres como los jóvenes pueden solicitar FRS en las oficinas de DCFS en la zona en la que viven. Si el joven que abandonó su hogar se encuentra en otra comunidad, puede solicitar servicios por medio de la oficina de DCFS de esa comunidad. Los números de teléfono de las oficinas de DCFS pueden encontrarse en el directorio telefónico bajo el listado del gobierno para el estado de Washington.

Por lo general se contacta a los jóvenes o a los padres por vía telefónica y luego se realiza una entrevista con un trabajador social. El trabajador social, el joven y la familia discutirán lo que está sucediendo en el hogar y lo que pueden hacer padres e hijos para solucionar los conflictos. El trabajador social puede derivar a la familia a un asesoramiento para momentos de crisis o a otros servicios para tratar de resolver el conflicto.

Los servicios de FRS tienen por objetivo mantener la unión familiar. Los servicios son voluntarios por parte de la familia. Estos servicios reúnen a los jóvenes y a sus familias para tratar de resolver conflictos. Los consejeros de admisión de la Administración Servicios para Niños (CA) y los contratistas son los responsables de la consejería y de otros servicios disponibles las 24 horas del día, siete días a la semana, sin costo alguno para la familia.

Si, luego de varios intentos por resolver el conflicto, no se llega una reconciliación, una posibilidad es la colocación del joven fuera del hogar durante un tiempo bajo las condiciones más graves mientras que la familia y el joven continúan trabajando para resolver el conflicto. Si se coloca al joven fuera del hogar, los padres deberán contribuir con el costo del cuidado del joven. La División Manutención para Niños del departamento determina el nivel de participación de los padres en el costo del cuidado.

## **Detención policial de un joven**

Un oficial de policía debe detener a un joven en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si el padre informa a la policía que el joven se encuentra fuera del hogar sin permiso de los padres.
2. Si un oficial de policía considera que el joven se encuentra en peligro debido a su edad, la ubicación o la hora.
3. Si un joven abandona un hogar sustituto o un hogar comunitario, y la agencia legalmente responsable del joven informa a la policía que el joven escapó.
4. Si un tribunal juvenil informa a la policía que un joven ha violado una orden de colocación del tribunal juvenil o que el tribunal ha emitido una orden para que la policía recoja al joven.

Luego de tomar al joven en custodia, el oficial de policía lo llevará al hogar de los padres o al lugar de trabajo y brindará información a la familia acerca de los servicios disponibles en la zona.

Cuando no es posible que el joven regrese al hogar, el oficial puede llevar al joven a un Centro Residencial de Crisis Seguro (Secure Crisis Residential Center - SCRC), en el caso de que haya uno disponible. Si no hay un SCRC disponible, el oficial puede llevar al joven a un Centro Residencial de Crisis con personal de seguridad (staff-secure Crisis Residential Center - CRC) o a DCFS para que permanezcan allí. O bien, el oficial puede llevar al joven con un familiar responsable, otro adulto responsable, o a un albergue con licencia para menores. El oficial notificará a DCFS cuando realice una colocación en un CRC o un SCRC, o el personal del CRC o del SCRC notificará a DCFS luego de la colocación. El personal del CRC o del SCRC hablará con la familia acerca de los servicios de reconciliación familiar (FRS).



## Otras opciones para los jóvenes y los padres

### **Colocación en el centro residencial de crisis (Crisis Residential Center - CRC)**

Cuando se coloca a un joven en un CRC o en algún establecimiento autorizado, el objetivo es que el joven regrese lo antes posible con su familia. En las comunidades que cuentan con CRC seguros (es decir con reclusión), el joven debe permanecer allí por lo menos 24 horas. Luego de las 24 horas, el joven será trasladado a un CRC sin reclusión pero con personal de seguridad siempre que no haya posibilidades de que el joven escape o de que no constituya un peligro para sí mismo o para los demás. El joven puede permanecer en un CRC seguro o con personal de seguridad hasta cinco días.

El joven y la familia pueden recibir asesoramiento familiar durante la colocación en el CRC para tratar de resolver los conflictos y volver a unir a la familia.

Cuando el conflicto es tan grave que el joven no puede volver a su hogar dentro de los 5 días, el personal del CRC y de FRS discutirá otras opciones con la familia: los padres pueden autorizar que los jóvenes permanezcan por un tiempo con amigos o familiares; planificar con DCFS una colocación por un tiempo en un hogar sustituto; presentar una solicitud de Joven en Riesgo (At-Risk Youth); o una solicitud de Menor Necesitado de Servicios (Child in Need of Service). DCFS considerará la estadía en un hogar sustituto solamente cuando se hayan considerado todos los recursos de la familia y la comunidad, y cuando DCFS haya acordado que no existe ninguna otra opción viable.

## **Grupo multidisciplinario comunitario**

Tanto los padres como los jóvenes pueden solicitar que un grupo multidisciplinario comunitario, cuando se encuentre disponible, los ayude a resolver conflictos y a participar de forma activa en el asesoramiento u otros servicios. El grupo actúa como un sistema de apoyo tanto para los padres como para los jóvenes. Los jóvenes y la familia pueden solicitar que participen en el grupo personas que ellos conocen, tales como pastores, entrenadores, maestros, amigos o familiares.

## **Solicitud de Joven en Riesgo**

La ley del estado de Washington define a un Joven en Riesgo (ARY) como a un menor:

- (a) que se ausenta de su hogar por 72 o más horas consecutivas sin el consentimiento de sus padres;
- (b) cuyo comportamiento se encuentra fuera del control de los padres a tal punto que pone en riesgo la salud, seguridad y bienestar del joven y de cualquier otra persona; o
- (c) que tiene un problema de adicción a las drogas y al alcohol por el cual no existen acusaciones penales pendientes relacionadas con la adicción.

La solicitud de Joven en Riesgo permite que los padres que tienen la custodia del menor soliciten ayuda al tribunal juvenil para que los adolescentes permanezcan en el hogar y para establecer ciertas condiciones razonables que el joven deberá seguir, como por ejemplo ir a la escuela, cumplir con las reglas familiares, o asistir a sesiones de consejería. En el caso de que un joven desobedezca la orden de un tribunal, puede ser detenido por desacato al tribunal y trasladado a un establecimiento de detención donde permanecerá hasta siete días.



Los padres que piden una solicitud de Joven en Riesgo conservan la custodia legal del menor. Los padres no deben pagar la evaluación ni la consejería de FRS pero es posible que deban pagar otros servicios. Los padres deben llevar a cabo una evaluación familiar en las oficinas locales de DCFS antes de presentar la solicitud de Joven en Riesgo.

## **Menor Necesitado de Servicios (CHINS)**

En caso de que la consejería, el hecho de vivir con parientes o algún otro intento similar no puedan resolver los conflictos entre el joven y sus padres y el joven o sus padres deseen que el mismo sea colocado fuera del hogar, el joven o los padres pueden presentar una solicitud de CHINS.

La ley del estado de Washington define a un menor necesitado de servicios como un joven:

- (a) cuyo comportamiento se encuentra fuera del control de sus padres, a tal punto que pone en riesgo la salud, seguridad y bienestar del joven y la de cualquier otra persona;
- (b) quien ha sido denunciado a la policía por ausentarse sin consentimiento del hogar de cualquiera de los padres, de un CRC, de una colocación fuera del hogar, o de una colocación establecida por el tribunal, al menos durante 24 horas consecutivas en dos o más ocasiones diferentes; y
  - (i) ha mostrado un serio problema de adicción a las drogas y al alcohol, o
  - (ii) ha mostrado comportamientos que generan un gran riesgo de dañar la salud, la seguridad o el bienestar del niño o de cualquier otra persona; o

- (c) (i) se encuentra necesitado de servicios, incluyendo alimentos, albergue, atención médica, vestimenta, o educación; o servicios diseñados para mantener o volver a unir a la familia;
- (ii) que no tiene acceso a estos servicios, o se ha negado a utilizarlos; y
- (iii) cuyos padres han realizado esfuerzos constantes pero imprósperos por conservar la estructura familiar o cuyos padres no pueden o no desean continuar con los intentos por mantener la estructura familiar.

Los padres pueden presentar una solicitud de CHINS cuando se dan las condiciones relacionadas con el joven descritas anteriormente en la definición. El joven o el trabajador social de DCFS pueden presentar una solicitud de CHINS en el caso de que exista alguna de las condiciones descritas anteriormente, especialmente si el padre no permite que el joven viva en el hogar del padre y no acuerda otro lugar donde el joven pueda vivir.

La persona que presenta la solicitud debe demostrar que ha tratado de solucionar el conflicto, que se han agotado todas las alternativas razonables, y que es lo mejor para el joven vivir fuera del hogar mientras la familia continúa trabajando para resolver el conflicto. Un padre o un hijo que presenten la solicitud deben llevar a cabo una evaluación familiar con el trabajador social de las oficinas locales de DCFS antes de presentar una solicitud de CHINS.

Si el tribunal aprueba la colocación fuera del hogar, el joven por lo general vivirá con un familiar o en un hogar sustituto con licencia. El departamento supervisa la colocación y facilita que se brinden los servicios sólo si el niño permanece en un hogar sustituto con licencia o con un familiar que no necesita tener licencia. Si el tribunal decide colocar al joven en un hogar que no pertenece a un familiar o que no tiene licencia, DCFS cierra el caso y notifica al tribunal acerca de esa acción.

Los padres o DCFS pueden solicitar que se anule el proceso judicial si DCFS no puede brindar servicios porque:

- (a) El joven se ha ausentado de la colocación aprobada por el tribunal por 30 o más días consecutivos;
- (b) Los padres o el joven, o ambas partes, se niegan a cooperar en la intervención disponible y apropiada que tiene como objetivo volver a unir la familia; o
- (c) El departamento ha agotado todos los recursos disponibles y apropiados que pueden llevar a la reunificación.

La corte llevará a cabo una audiencia dentro de los 90 días para evaluar el progreso de la familia para volver a unirse. Si el joven no puede regresar al hogar al momento de la audiencia, permanecerá en colocación por un período adicional de hasta seis meses. Después de nueve meses, el joven deberá regresar al hogar.

El tribunal puede solicitar que los padres participen en consejería junto con el joven o solicitar otros servicios que ayuden al joven a regresar con su familia tan pronto como sea posible.

Si el joven no cumple alguna de las órdenes de CHINS, el juez puede declarar que hay un desacato al tribunal por parte del joven y sancionarlo o detenerlo hasta siete días. Un padre también puede estar sujeto a procedimientos por desacato al no cumplir con las órdenes del tribunal.

Para mayor información acerca de FRS, ARY o CHINS comuníquese con el número de Servicios de reconciliación familiar que aparece en el directorio telefónico bajo el estado de Washington, Departamento de Servicios Sociales y de Salud, División Servicios para Niños y Familias.

## **Recursos de la comunidad**

### **Servicios de tratamiento**

Para tener acceso a servicios de salud mental, el joven o los padres deben dirigirse directamente al centro de salud mental de la comunidad.

Para obtener información acerca de programas para adicción a sustancias, el joven o los padres deben comunicarse sin cargo a la línea de ayuda de Alcohol/Drogas al 1-800-562-1240 las 24 hrs. (Washington solamente).

### **Hechos relacionados con la asistencia a clase**

DSHS no participa en actividades relacionadas con el ausentismo escolar. Para mayor información, comuníquese con el distrito escolar local o con el tribunal juvenil del condado.

La ley de Washington requiere que todos los niños entre 8 y 18 años tengan acceso a la escolarización pública, privada o en el hogar. La escuela puede justificar de manera temporaria las faltas de un alumno cuando los padres y el personal de la escuela estén de acuerdo en cuanto a la razón de la ausencia.

Los jóvenes no tienen obligación de asistir a la escuela si tienen 16 años o más y:

- (a) Si sus padres están de acuerdo en que no necesitan asistir a la escuela o dichos jóvenes se encuentran legalmente emancipados; y
- (b) Si los jóvenes cuentan con un empleo estable y bien remunerado; o
- (c) Si han cumplido con los requisitos para graduarse; o
- (d) Si han recibido un GED (Diploma general de equivalencia).

*Consecuencias de las faltas injustificadas:*

### **Los directivos de las escuelas deben:**

- Notificar a los padres luego de una falta injustificada en el mes;
- Organizar una reunión con padre e hijo luego de dos faltas injustificadas en el mes;
- Tomar medidas para ayudar a que el niño disminuya las inasistencias (como por ejemplo modificar el programa escolar, brindar ayuda personalizada al alumno);
- Presentar una solicitud de ausentismo ante el tribunal luego de siete inasistencias injustificadas en un mes o 10 inasistencias injustificadas en un año.

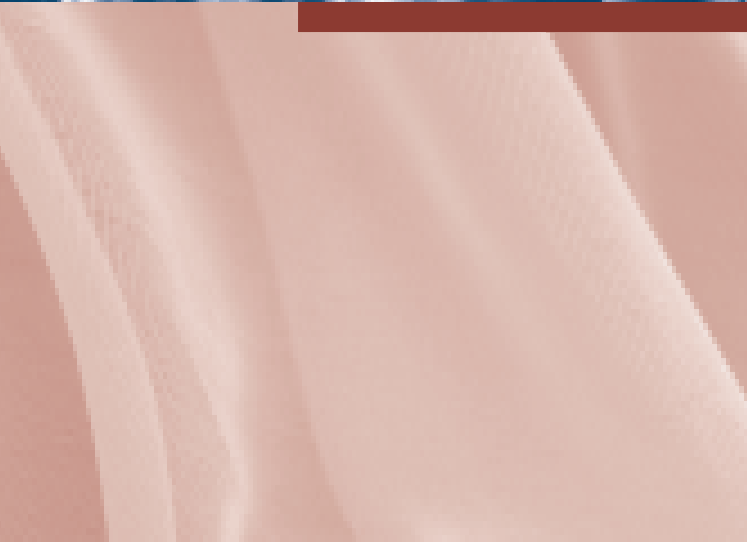


## **Tribunales:**

- Deben informar y llevar a cabo una audiencia;
- Pueden solicitar que el padre pague una multa por cada día de inasistencia injustificada o que brinde un servicio a la comunidad de la escuela a la que asiste su hijo;
- Pueden detener al joven por desacato al tribunal por no querer asistir a la escuela y sentenciarlo a pasar hasta 7 días en un establecimiento de detención o a pagar una multa, solicitar que realice un servicio a la comunidad, o derivar el caso a una junta de ausentismo escolar de la comunidad.

## **Policía:**

Puede detener a un joven que no asistió a la escuela y enviarlo a la misma, con sus padres o a un programa del distrito para alumnos que no asisten a clase.





**Children's Administration**